



MEMORIA ANUAL 2018





CONTENIDO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	3
CARTA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	4
I. PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN	6
1. NUESTRA FILOSOFÍA	7
1.1. Misión.....	7
1.2. Visión.....	7
1.3. Valores Institucionales.....	7
2. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	7
2.1. Denominación y Domicilio.....	7
2.2. Constitución e Inscripción en Registros Públicos.....	7
2.3. Objeto Social.....	7
2.4. Grupo Económico.....	8
2.5. Estructura Accionaria.....	8
3. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	9
3.1. Directorio.....	9
3.2. Plana Gerencial y Funcionarios.....	10
3.3. Vinculación.....	10
3.4. Colaboradores.....	10
4. ORGANIGRAMA GRUPO CORIL ST	11
II. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES Y DESARROLLO	12
1. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES	13
1.1. Fideicomisos de Titulización – Cuentas por cobrar.....	13
1.2. Fideicomisos de Titulización – Desarrollo Pymes.....	13
1.3. Fideicomiso de Titulización – Desarrollo Inmobiliario.....	14
1.4. Fideicomisos de Titulización – Garantías Inmobiliarias.....	14
2. DESARROLLO DE OPERACIONES	14
3. POSICIONAMIENTO	15
4. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	15
5. INFORMACION ADICIONAL	16
5.1. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	16
III. INFORMACIÓN FINANCIERA	23
1. PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	24
2. ESTADOS FINANCIEROS	24
2.1. Estado de Situación Financiera.....	24
2.2. Estado de Resultados.....	25
2.3. Indicadores Financieros.....	25
3. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	26



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

"El presente documento contiene información veraz y suficiente respecto al desarrollo del negocio de Grupo Coril Sociedad Tituladora S.A., durante el año 2018.

Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a la Empresa, el firmante se hace responsable por su contenido conforme a las disposiciones legales aplicables".

Luis Martín Rivera Solórzano

Gerente General
Grupo CORIL ST

Lima, 20 de marzo de 2018

La presente declaración se emite en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CONASEV N° 94-2002-EF/94.10 y sus modificatorias.



CARTA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Estimados accionistas:

De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y estatutarias, me dirijo a ustedes para presentarles la Memoria Anual correspondiente al ejercicio del año 2018, así como los Estados Financieros correspondientes a dicho ejercicio, los cuales han sido auditados por la Sociedad de Auditores REA Ramírez Enríquez y Asociados.

El informe anual contiene la descripción de los éxitos y satisfacciones que se han alcanzado, así como de las dificultades y limitaciones que se han presentado, durante el ejercicio 2017, tanto en el aspecto macro, microeconómico, político e institucional.

En lo que se refiere a los resultados de La Sociedad en el año bajo reseña, la utilidad neta fue de S/ 2.7 Millones, inferior en S/. 0.9 Millones (- 25.17%) a los S/ 3.6 Millones del año 2017.

Al cierre del año bajo referencia, La Sociedad se encuentra administrando en su calidad de Fiduciario 51 Patrimonios Fideicometidos de Titulización, comparado a los 42 fideicomisos con los que se cerró el año anterior. El total de activos de los patrimonios administrados al 31 de diciembre de 2018 llegó a US\$ 225.82 millones frente a los US\$ 203.57 millones del año anterior.

Al 31 de diciembre de 2018 los ingresos anuales alcanzaron S/ 6.5 Millones frente a S/ 7.6 Millones del 2016, lo cual representó una reducción del 14.50%.

Los Mercados Bursátiles Internacionales terminaron el 2018 con una fuerte corrección, la plaza local en ese sentido no fue la excepción. El índice S&P BVL Perú General retrocedió 3,12%, mientras que el índice S&P BVL Perú Select y el índice S&P BVL Lima Select cerraron el año en terreno negativo con -0,40% y -13,84%, respectivamente (todas las cifras indicadas y las del siguiente párrafo están expresadas en moneda nacional).

A nivel sectorial, dentro de la bolsa limeña, los rubros que experimentaron las caídas más marcadas fueron las acciones mineras (-19,87%) seguidas por construcción (-7,26%) y servicios (-4,55%). En cuanto a subsectores, las mineras junior registraron la mayor caída (-32,83%). A pesar de estos resultados, no todos los sectores tuvieron un rendimiento negativo en el año 2018. El sector bancario avanzó 12,24% y el sector consumo creció 11,53%.

El pasado año ha sido uno de altibajos para la economía nacional. La abrupta renuncia del presidente Pedro Pablo Kuczynski luego de meses de intenso enfrentamiento con la oposición llevó a meses de incertidumbre mientras su sucesor, Martín Vizcarra, se hallaba en el cargo. Kuczynski, además, salió del cargo no sin antes elevar el sueldo mínimo de S/850 a S/930. Una medida cuestionada por los gremios empresariales. Esta salida suscitó la renuncia de sus ministros, entre ellos Claudia Cooper, titular de la cartera de Economía y Finanzas, quien sería reemplazada por David Tuesta, quien, a su vez, renunciaría luego de dos meses. El cargo recayó sobre Carlos Oliva (quien aún lo ostenta). Durante el año también se modificaron al alza las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo para cinco industrias. En el sector minero, Anglo American aprobó el desarrollo del proyecto Quellaveco; y, en infraestructura, el gobierno de Martín Vizcarra entregó el total de terreno a la concesionaria Lima Airport Partners para la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Otro factor determinante fue el destape de la corrupción en el Poder Judicial. Todos estos hechos fueron un choque negativo, en especial sobre la confianza, y ello incidió en la demora del destrabe de megaproyectos y en la falta de nuevos proyectos de infraestructura.



El Producto Bruto Interno se expandió 4,0% en el año 2018 (contra 2,5% en el año 2017), de acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú. Esto se debió principalmente a extraordinaria aceleración del sector pesca, que se expandió 39,7% (siendo el cuarto trimestre particularmente positivo con 154,6% año a año). La Inversión Bruta Fija creció 5,2% (contra una contracción de 0,3% en el año 2017) siendo la inversión pública la que más creció (8,4%). Asimismo, la demanda interna se expandió 4,3% (contra 1,4% en el año 2017).

A nivel internacional, entre los hechos de mayor trascendencia durante el año, estuvo el inicio de una lucha comercial entre los Estados Unidos y China por medio de imposición de aranceles. A la fecha ha habido avances en las conversaciones entre ambos países, pero nada concreto aún. Asimismo, el pasado año vio el aumento de la tasa de interés de referencia de la Reserva Federal de los Estados Unidos, lo que reverberó en los mercados emergentes. Por otro lado, la mayoría de los activos a nivel mundial cerró el año en negativo. La situación en torno a la salida del Reino Unido de la Unión Europea también fue un evento trascendente. La guerra comercial entre Estados Unidos y China, más las crisis de Argentina y Turquía determinaron una desaceleración de la economía mundial, visible en la segunda parte del año, que no favoreció al Perú.

La expansión mundial se ha debilitado, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. Se estima que en 2018 el crecimiento mundial fue de 3,7%. Se proyecta que la economía mundial crezca 3,5% en 2019 y 3,6% en 2020. Dentro de las economías avanzadas, Estados Unidos se habría expandido 29% el año pasado, mientras que China desaceleró a 6,6%. La Zona Euro creció solamente 1,8%. La aceleración de los Estados Unidos colocó sobre el tapete el rol de la Reserva Federal de los Estados Unidos que se mostró, por un momento, en favor de aumentar las tasas de interés de referencia.

Para este año las expectativas de crecimiento económico de muchos analistas económicos se ubican entre 3.5% y 4.0%, cifras muy alejadas a las estimadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que lo sitúa en 4.20%, existen factores que podría afectar los resultados estimados, un primer factor es el panorama externo. Las tensiones de la guerra comercial entre China y EEUU seguirán generando mayor volatilidad en los mercados, impactando de manera negativa también en los precios de los minerales que no lograrían recuperarse este año, mientras que la tasa de interés de la FED podrían subir dos veces en rangos similares a los del año pasado. Un segundo punto a considerar es el ingreso de las nuevas autoridades en los gobiernos locales y regionales, que generará un bajón en la inversión pública, que puede caer a un ritmo de 30% durante el primer semestre del año, según algunos entendidos en la materia.

Se debe señalar que aun cuando los resultados al cierre del ejercicio 2018 han sido menores a los esperados existe el compromiso del Directorio y la Gerencia de la sociedad, así como de todo el personal que labora en la Empresa, en coadyuvar esfuerzos para lograr superar los mismos.

Finalmente, expreso mi optimismo con el futuro de nuestra Empresa, optimismo que se fundamenta en varias razones: somos líderes en el Sistema de Tituladoras; gozamos del reconocimiento de nuestra clientela; y muy importante, contamos con un grupo humano capacitado, motivado y plenamente identificado con su empresa y con la misión fundamental de servir al cliente. Con estas fortalezas debemos ser capaces de enfrentar con éxito el futuro y seguir contribuyendo con el desarrollo de nuestra empresa y de nuestro país.

Rodolfo Víctor Manuel Weiss Trelles

Presidente del Directorio



I. PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN



1. NUESTRA FILOSOFÍA

1.1. Misión

"Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. (en adelante, Grupo Coril ST) brinda soluciones financieras a la medida de las necesidades de nuestros clientes, ofreciendo inversiones y alternativas de financiamiento seleccionadas a través de un estricto análisis y control de riesgo".

1.2. Visión

"Ser reconocidos como una empresa modelo de gestión financiera, innovadora y globalizada".

1.3. Valores Institucionales

Compromiso

Grupo Coril ST y sus colaboradores brindan toda su disposición, interés y esfuerzo para ofrecer un servicio que cumpla y supere las expectativas de sus clientes.

Honestidad y neutralidad

Grupo Coril ST y sus colaboradores desempeñan sus actividades con honestidad, imparcialidad y neutralidad, en el mejor interés de sus clientes y la integridad del mercado.

Transparencia

Grupo Coril ST actúa de manera transparente en el mercado, en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de sus actividades y para con sus clientes.

Reserva y confidencialidad

En Grupo Coril ST nos ocupamos de garantizar los niveles más altos de reserva y confidencialidad en cuanto a la información de nuestros clientes.

2. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

2.1. Denominación y Domicilio

Grupo Coril ST es una sociedad anónima establecida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, con domicilio legal en Calle Monte Rosa N° 256 Piso 12, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20379806768.

2.2. Constitución e Inscripción en Registros Públicos

Grupo Coril ST fue constituida el 12 de noviembre de 1997, su inscripción figura en la Partida N°110121397 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima. Asimismo, mediante Resolución CONASEV NO 846-97-EF/94.10, de fecha 26 de diciembre de 1997 la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV (antes Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV) autorizó su funcionamiento para realizar operaciones de titulización de activos.

2.3. Objeto Social

Grupo Coril ST tiene como objeto social la realización de actividades de Titulización de activos, dentro del marco de las operaciones permitidas de acuerdo con el Decreto Legislativo N°861 - Ley de

Mercado de Valores. la Resolución CONASEV N° 01-1997-EF/94.10 - Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, Ley N° 27287 - Ley de Títulos Valores, Ley N°26887 - Ley General de Sociedades, así como aquellas normas complementarias y supletorias aplicables vigentes.

Grupo Coril ST se agrupa dentro del código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) 6611, correspondiente a "Administración de mercados financieros".

2.4. Grupo Económico

Grupo Coril SAB integra el grupo económico denominado "GRUPO CORIL", conglomerado financiero con más de 25 años en el mercado. Las principales empresas que conforman el grupo económico son:

RAZÓN SOCIAL	OBJETO SOCIAL
Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.	Agente de Intermediación
Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.	Fondos de Inversión
Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.	Titulizadora
CORFID Corporación Fiduciaria S.A.	Fiduciaria
Inversiones Coril Sociedad Gestora de Fondos de Inversión S.A.	Asesoría Financiera
Coril Kapital Markets S.A.	Asesoría Financiera
Coril Renting S.A.C.	Asesoría Financiera
Corporación Coril S.A.C.	Servicios en General
Corporación Geco S.A.C.	Servicios en General
Administración y Control Empresarial S.A.C	Servicios en General
Asesores Globales Corporativos S.A.C.	Servicios en General
Asescor Asesores y Contadores Corporativos S.A.C.	Servicios en General
Administración de Procesos Empresariales S.A.C.	Servicios en General
Consultorías Integradas S.A.C.	Servicios en General
Corporación Hausser S.A.C.	Servicios en General
Portafolio Hausser S.A.C.	Servicios en General
Inversiones Médicas Galeno S.A.C.	Servicios Médicos
Consortio Médico San Pedro S.A.	Servicios Médicos
Logística Operativa S.A.C.	Servicios en General
Inmobiliaria Grey Hausser S.A.C	Inmobiliario
Inmobiliaria Gold Hausser S.A.C.	Inmobiliario

2.5. Estructura Accionaria

Al 31 de diciembre de 2018, el capital social de Grupo Coril ST ascendió a S/ 5,442,000,00 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos y 00/100 Soles) y se encuentra representando por 5,442 acciones, totalmente suscritas y pagadas, de un valor nominal de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Soles) un sol) por acción.

Al 31 de diciembre de 2018 la composición de acciones es la siguiente:

Accionistas	Participación (%)	Participación (S/)
Corporación Coril S.A.C.	99,8714%	S/ 5,435,000.00
Eduardo Noriega Hoces	0,1286%	S/ 7,000.00
Total	100%	S/ 5,442,000.00

3. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

3.1. Directorio

Al 31 de diciembre de 2018, el Directorio de Grupo Coril ST estaba integrado por las siguientes personas:

- **Rodolfo Víctor Manuel Weiss Trelles**, Presidente del Directorio.
Economista, banquero y administrador de empresas que se desempeñó como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación (2016-2018). Ha ocupado cargos directivos en distintas entidades tanto privadas como estatales, entre ellos ha ocupado la plaza de presidente del Directorio del Agrobanco (2008-2009), asesor del MINAGRI (2008-2009), Asimismo, se desempeñó como vicepresidente del Directorio de COFIDE (2001-2006), contralor de COFACO S.A. (2000-2002) y gerente general del Banco del Progreso (1998-1999). Durante su larga carrera ha participado de una pluralidad de congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre Banca, Finanzas, Contabilidad, Micro-Finanzas, Globalización, Liderazgo, entre más temas.
- **José Carlos Caballero Araujo**, Vicepresidente del Directorio.
De profesión Economista, Graduado en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Magister egresado de la Universidad ESAN. Con otros estudios en importantes instituciones. A lo largo de su vida profesional ha desempeñado cargos importantes en el Banco Industrial, Banco Continental, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Financiera de Crédito. Agroindustrial Bagua, Agencia Interamericana de Desarrollo (AID), Extebandes, Arlabank, Banco Popular, Banco de la Nación, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima, Latinoamericana S.A. Ha ejercido docencia universitaria en ESAN, UNMSM, y UNI. Ha desarrollado importantes estudios y proyectos para empresas y Bancos importantes del país y del extranjero. Gerente General en Latinoamericana Sociedad Consultora SA y Latinoamericana Finanzas e Inversión SAC.
- **Luis Fernando Martinot Oliart**, Director.
Abogado de profesión, Graduado en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Con Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo, en la Universidad ESAN, PADE en Finanzas y Derecho Empresarial, Universidad ESAN, con otros estudios de postgrado en Universidades e Institutos importantes. Socio de Martinot Abogados, el pasado ha sido Socio Senior del Área Corporativa del Estudio Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya, Secretario Técnico de la Comisión de Reestructuración de la Oficina Descentralizada del Indecopi en la Cámara de Comercio de Lima. Ha sido Director de Good Foods S.A., Corporación Transcontinental del Perú S.A.C., Corporación Minera Castrovirreyña S.A., Director de Core Minerals (Perú) S.A. y Grupo Coril Sociedad Administrado de Fondos S.A.
- **Carlos Titto Almora Ayona**, Director.
Abogado graduado en la Pontificia Universidad Católica del Perú y con Maestría en Administración Estratégica de Empresas en CENTRUM Católica y Maastricht School of Management – Holland, así mismo cuenta con un postgrado en el PAD de la Universidad de Piura. Experiencia de 16 años en posiciones de Gerente, Director Ejecutivo y Socio de un bufete de abogados en entidades como el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en posiciones de Gerencia y luego Director Ejecutivo. Socio del Estudio Laub & Quijandria Energy Group. Fue Presidente del Banco de Comercio, es Director de Activos Mineros SAC, miembro del Comité

Legal de CONFIEP y miembro de la Cátedra de Gobierno Corporativo del PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura.

- **Baltazar Melanio Asencios Rodriguez**, Director.

Economista de profesión, egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con cursos de Post-Grado en la Universidad de Lima, Universidad ESAN y otras Universidades en la especialidad de Banca y Finanzas. Con entrenamiento en Gerencia de Crédito, en el BNB (Brasil). Ha trabajado en el Banco Continental, PERUINVEST Compañía de Fomento e Inversiones S.A., Banco Financiero, Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, Grupo Coril SAB SA, con más de 49 años de experiencia laboral en Banca y Mercado de Valores, ocupando altos cargos gerenciales. Ha sido Director en importantes empresas como Good Foods S.A., Grupo Coril SAB y otras. Fue Gerente General de Grupo Coril ST del año 2001 hasta el 2018.

3.2. Plana Gerencial y Funcionarios

La Gerencia General de Grupo Coril ST hasta el cierre del 2018 estuvo a cargo del Sr. Baltazar Melanio Asencios Rodriguez siendo reemplazado desde el 2019 por el Sr. Luis Martín Rivera Solórzano quien antes ocupaba el cargo de Gerente General de Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Al cierre del año 2018, las principales plazas dentro de Grupo Coril ST estaban conformados por:

Cargo	Nombre
Gerente General	Baltazar Melanio Asencios Rodriguez
Factor Fiduciario	Melissa Ramirez Arévalo
Jefe de Operaciones	Milagros Vertiz Felipe
Jefe de Tesorería	Rosario Rospigliosi Mariaca
Contador General	Richard Vilchez Lluncor

3.3. Vinculación

Al 31 de diciembre de 2018, no existe grado de vinculación entre los Directores, ni entre ellos con la Plana Gerencial. El Directorio cuenta con tres miembros considerados Directores Independientes.

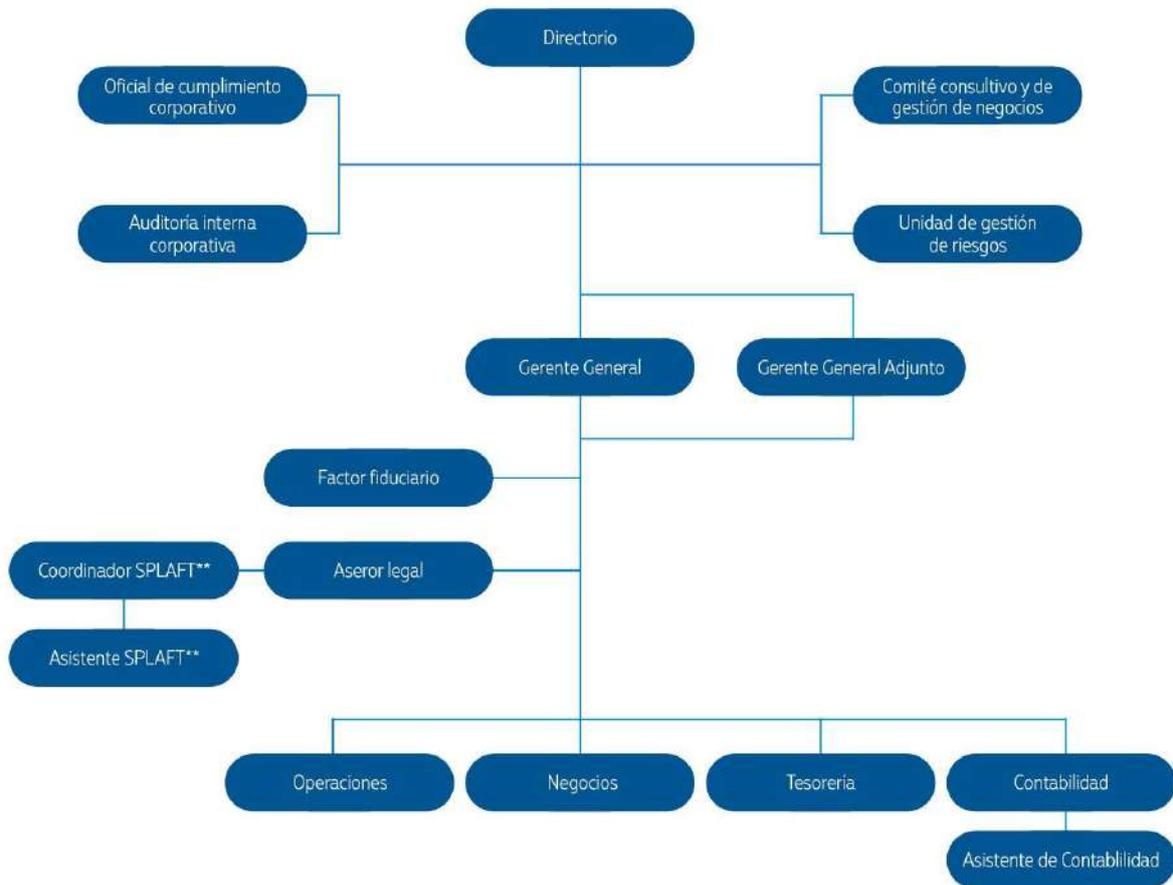
3.4. Colaboradores

Al cierre del año 2018 Grupo Coril ST contaba con 17 colaboradores entre la Plana Gerencial, personal administrativo, etc.

Grupo Coril ST cuenta además con personal terciarizado que ha sido contratado a través de siguientes empresas: Administración de Procesos Empresariales S.A.C., Administración y Control Empresarial S.A.C., Consultorías Integradas S.A.C., Asescor Asesores y Contadores Corporativos S.A.C., Quest Capital Group S.A.C. y Data System & Global Services S.A.C. quienes brindan servicios de administración, operativos, de vigilancia y limpieza, auditoria, gestión de riesgo y sistemas respectivamente.

4. ORGANIGRAMA GRUPO CORIL ST

Al 31 de diciembre de 2018 Grupo Coril ST mantenía la siguiente estructura organizacional:





II. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES Y DESARROLLO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Grupo Coril ST cumple la función de fiduciario en procesos de titulización, pudiendo para ello dedicarse a la emisión de valores mobiliarios, en general puede realizar todas las actividades permitidas por las leyes aplicables para estructurar, promover y desarrollar procesos de titulización.

Las actividades de Grupo Coril ST se encuentran reguladas por el Texto Único y Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 093-2002-EF, el Reglamento de Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, así como las demás normas aplicables. Así, según lo estipulado por el artículo 9 del Reglamento de Procesos de Titulización de Activos, pueden estructurarse a partir de un fideicomiso de titulización, procesos tales como los siguientes:

- i. Titulización de carteras de créditos y de otros activos generadores de un flujo de efectivo, creados no al momento de la celebración del acto constitutivo;
- ii. Aquellos en que se transfiere uno o más bienes inmuebles para que integren el patrimonio fideicometido, y cuya explotación comercial o liquidación respaldará el pago de los valores a emitir;
- iii. Los estructurados para el desarrollo de proyectos específicos, en los que el patrimonio fideicometido se encuentra integrado por los diseños, estudios técnicos y demás medios y activos para el desarrollo de un proyecto, con cuyos frutos y productos se respaldará el pago de los valores que se proyecta emitir;
- iv. Aquellos destinados a financiar obras de infraestructura y servicios públicos, en que los valores a emitir se encuentran respaldados por el flujo de efectivo que éstos generen en el futuro, el mismo que es cuantificado sobre la base de información estadística de años anteriores o con apoyo en proyecciones de años futuros;
- v. Aquellos en los que se transfieran otros activos con el fin de servir de respaldo a los valores a emitir.

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 314 de la Ley del Mercado de Valores, las sociedades tituladoras pueden constituir fideicomisos que respalden valores representativos de derechos de crédito emitidos por terceras personas. Asimismo, en adición a su finalidad, también pueden respaldar obligaciones contraídas con entidades financieras u organismos multilaterales, de acuerdo con los límites y condiciones que determine la SMV mediante norma de carácter general.

Grupo Coril ST dentro del campo de acción de sus funciones dadas por ley, tiene identificados entre otras, siguientes líneas de negocios:

1.1. Fideicomisos de Titulización – Cuentas por cobrar

Se emiten valores mobiliarios teniendo como subyacente una cartera de cuentas por cobrar. Los flujos de cobranza ingresan al patrimonio fideicometido los mismos que sirven para el pago de las obligaciones emitidas. Las cuentas por cobrar pueden ser adquiridas por el fideicomiso o aportadas a éste.

1.2. Fideicomisos de Titulización – Desarrollo Pymes

En Grupo Coril ST apostamos por el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas y las asesoramos en la búsqueda de financiamiento a través del mercado de valores.

Si como parte de su negocio una empresa posee activos inmuebles y flujos bancarizados, estos pueden formar parte de un patrimonio fideicometido las que garantizan la emisión de valores mobiliarios.



1.3. Fideicomiso de Titulización - Desarrollo Inmobiliario

Se estructura un fideicomiso con la intención de financiar y desarrollar proyectos inmobiliarios. Los activos que conforman el patrimonio autónomo, tanto inmuebles como los flujos que los proyectos generen respaldan los derechos de los inversionistas.

1.4. Fideicomisos de Titulización - Garantías Inmobiliarias

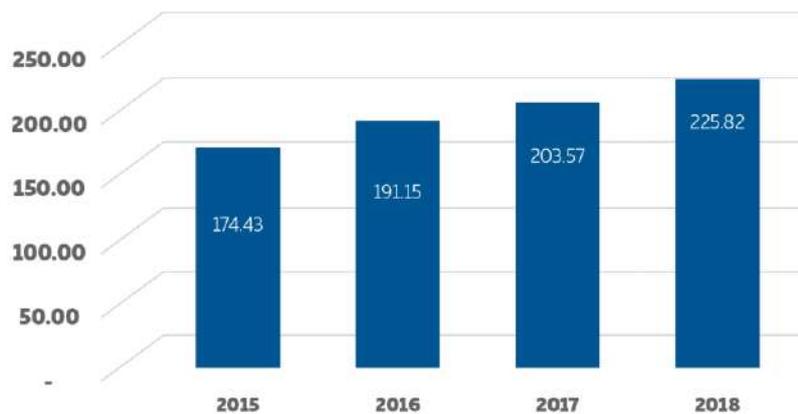
Los patrimonios que se estructuran tienen como finalidad servir de garantía inmobiliaria a operaciones de financiamiento, las ejecuciones de dichas garantías bajo el mecanismo de un patrimonio titulado tienen la ventaja de ser altamente eficientes en cuanto a su ejecución en casos de incumplimiento.

Todos estos productos, más otros que permitan la normativa vigente responden básicamente a las necesidades de nuestros clientes, esto nos obliga a estar innovando permanentemente en identificar soluciones eficientes desde el punto de vista financiero, operativo y tributario.

2. DESARROLLO DE OPERACIONES

Durante el año 2018 el monto de activos administrados por Grupo Coril ST sumo un total de \$ 225,82 Millones lo que significó un crecimiento de 10,93% respecto del año 2017 que cerró en \$ 203.57 Millones.

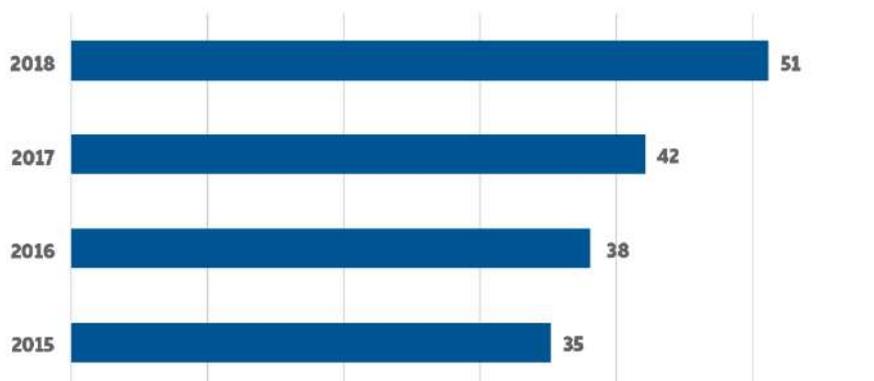
PATRIMONIO ADMINISTRADO GRUPO CORIL ST 2015 - 2018
(en Millones de Dólares Americanos)



En cuanto al número de patrimonios administrados pasaron de 42 en el 2017 a ser 51 al cierre del 31 de diciembre de 2018., lo cual representa un incremento del 21.43%.

Respecto a los ingresos operacionales estos alcanzaron el monto de S/ 6.49 Millones en el ejercicio 2018, 14.74% menos al registrado durante el año anterior.

CANTIDAD DE PATRIMONIOS ADMINISTRADOS
2015 - 2018

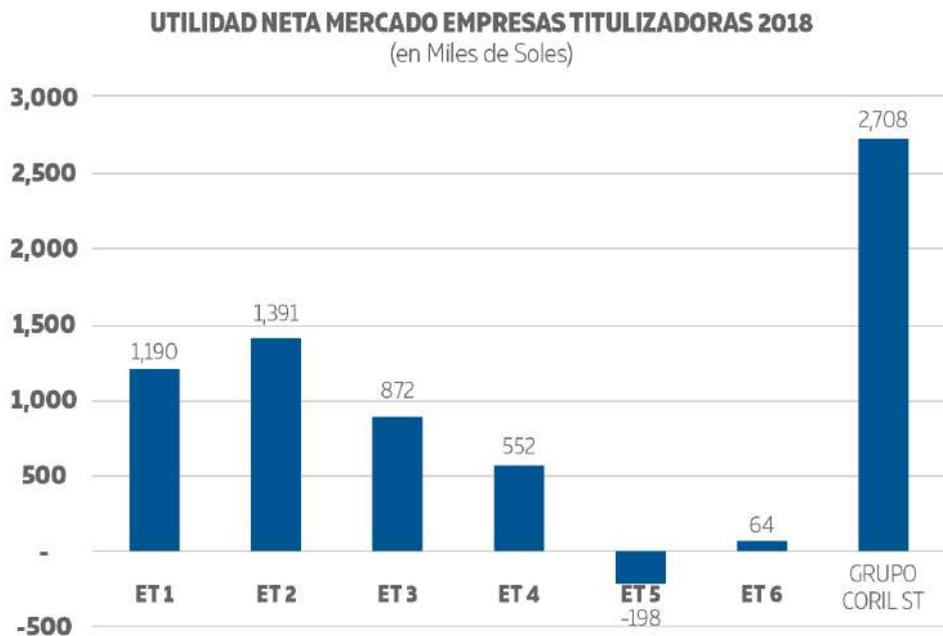


3. POSICIONAMIENTO

Durante el 2018 en Grupo Coril ST se estructuraron 8 nuevos patrimonios de índole privados, además de recibir por encargo de la SMV, dado nuestro interés, la administración de un patrimonio que tenía como fiduciario a otra empresa del medio local.

Al cierre del 2018, Grupo Coril ST lidera, una vez más, el mercado peruano de empresas de tituladoras, no solo obteniendo los mejores resultados económicos-financieros sino también siendo la de mayor cantidad de patrimonios estructurados vigentes tal como se puede corroborar en la página de la Superintendencia Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe). Cabe resaltar que en el mercado peruano está formado actualmente por 7 empresa tituladoras.

Grupo Coril ST, desde sus inicios, ha participado activamente en el desarrollo del mercado de capitales en el Perú aportando una visión innovadora, en este orden las estrategias utilizadas para ofrecer productos y servicios tienen como base, entre otros factores, el capital humano de la empresa; la permanente adecuación de su infraestructura y soporte de sistemas de acuerdo a los continuos cambios tecnológicos; y la oportunidad de otorgar a los clientes la mejor forma de financiamiento directo, de acuerdo a sus necesidades.



4. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Grupo Coril ST en el ámbito de sus operaciones y en concordancia con la regulación establecida por la SMV ha implementado la Gestión Integral de Riesgos a todo nivel dentro de la organización.

La Gestión Integral de Riesgos (GIR) desarrolla el riesgo operacional, crédito, mercado y liquidez dando cumplimiento a la regulación vigente y a los estándares internos definidos por el Directorio. La gestión de riesgos está integrada y coordinada con las demás actividades de la organización, y cuenta con metodologías que le permiten identificar los diferentes riesgos a los que está expuesta la Empresa.

El Directorio, es el encargado de la aprobación, seguimiento y control de las políticas, metodologías, herramientas, lineamientos y estrategias para la identificación, medición, control y mitigación de riesgos. El Directorio, conoce y aprueba los recursos y la estructura asociada a la gestión de riesgos.

Las áreas de negocios, control de riesgos y operaciones son independientes entre sí y dependientes de áreas funcionales diferentes.

Grupo Coril ST cuenta actualmente con un Comité Consultivo y de Gestión de Negocios conformado por 4 miembros del Directorio.

El área de riesgos está integrada por funcionarios debidamente calificados para gestionar, de manera integral y adecuada, los distintos riesgos inherentes a las actividades que se desarrollan en el cumplimiento de sus responsabilidades. El área de riesgos genera y hace entrega a las distintas instancias de reporte, entre ellas, el Directorio, los informes consolidados de la gestión de riesgos. Igualmente, la Auditoría Interna está al tanto de las operaciones que realiza la entidad y que presenta, de manera oportuna, los reportes correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente.

5. INFORMACION ADICIONAL

5.1. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Al 31 de diciembre de 2018, Grupo Coril ST mantiene los siguientes procesos judiciales y administrativos:

i. Ingreso 118-09 - Por el Patrimonio "Universitario de Deportes Patrimonio en Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Título XI"

El 27 de octubre de 2009 Grupo Coril ST fue notificada por la Fiscalía Provincial en Defraudación Tributaria contra Gino Pinasco Pinasco y otros, por la presunta comisión del delito de Defraudación Tributaria. El proceso se derivó al 17 Juzgado Penal de Lima bajo el número de expediente 18148-2011, y permanecemos en calidad de testigos sin mayores implicancias legales.

ii. Demanda en el 12° Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Lima. Corte Superior de Justicia de Lima por el patrimonio "Systems Support, Patrimonio Fideicomitado, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI". Expediente 09712-2014-O-1817-JR-CO-12

Con fecha 29 de octubre de 2014, Grupo Coril ST, entre otros, fue notificada con Resolución N° 1, mediante la cual se admite a trámite la demanda interpuesta por ABACO, en la que esta última pretende, que se le declare como acreedor preferente sobre los flujos de los derechos de cobranza a cargo del Poder Judicial que habrían sido otorgados en garantía mobiliaria a su favor por System Support & Services (en adelante SSS). Posteriormente, se notificó la resolución N°08, mediante la cual notifican al Tercero con interés "Systems Support, Patrimonio en fideicomiso D.S. 093-02-EF, Título XI (en adelante, el Patrimonio) en el domicilio legal. Con fecha 01 de julio de 2015, mediante Resolución N°05, el 12° Juzgado Civil Comercial de Lima declaró infundada las excepciones deducidas por Grupo Coril ST y SSS.

Mediante resolución de fecha 19 de abril de 2016, se declara la exclusión del proceso del Patrimonio; en consecuencia, se dispone que se prosiga el proceso únicamente con los otros demandados. Mediante Resolución N°41 de fecha 14 de octubre de 2016; el Juzgado establece los puntos controvertidos, siendo entre otros: i) Determinar si se debe ordenar a Grupo Coril ST entregue al demandante el íntegro de los partes cobrados, correspondientes a los créditos gravados con garantía mobiliaria por SSS a favor del demandante; ii) Determinar si se debe ordenar a Coril ST hacer entrega al demandante de los flujos futuros y cuentas por cobrar.

Mediante Audiencia de Pruebas de fecha 14 de marzo de 2017, el juzgado dispuso que el proceso se encuentra expedito para ser sentenciado. En tal sentido, hemos cumplido con presentar

nuestros alegatos por parte de Grupo Coril ST dentro del plazo de ley, sin embargo, en la referida audiencia de pruebas se requirió oficiar al Décimo Quinto Juzgado Civil Comercial de Lima, a efectos de que remita las piezas procesales del expediente N° 8346-2016 referidas en el anexo c) de los medios probatorios ofrecidos por Jorge López Sánchez y Zonia Luisa Lamadrid Silva.

Mediante Resolución N° 48, de fecha 16 de octubre de 2017, se tiene por cumplido el manto ordenado en la audiencia de pruebas, mediante Resolución N° 49 de fecha 23 de enero de 2018, se tiene por apersonado al proceso a Grupo Coril ST. Mediante Resolución N° 51 de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone dejar los autos en despacho para resolver, por lo que se está a la espera de la emisión de la sentencia correspondiente.

iii. Demanda en el 9° Juzgado Civil - Comercial de Lima. Corte Superior de Justicia de Lima por el patrimonio "SSS&PS Patrimonio en Fideicometido, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI". Expediente 00495-2015-O-1817-JR-CO-09

Mediante Resolución N°01 de fecha 21 de enero de 2015 se notificó al Patrimonio SSS&PS, y se resuelve ADMITIR a trámite la demanda de Declaración Judicial, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios. En consecuencia, se traslada la demanda a los demandados: 1) Coril ST, 2) SSS&PS Patrimonio en Fideicometido, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI, entre otros. Con fecha 13 de abril de 2015 se presentó dentro del plazo legal, un escrito con las excepciones pertinentes que contestan la demanda interpuesta.

Mediante Resolución N°10 de fecha 17 de agosto de 2016 se da cuenta de los escritos N°86540-2016 y N°86542-2016 que anteceden, estando a lo que informa la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO en cuanto a que Grupo Coril ST hace de conocimiento que el patrimonio fideicometido ha sido declarado disuelto y liquidado. Mediante Resolución de fecha 18 de agosto de 2016 se resuelve declarar Infundadas las excepciones de falta de legitimidad para obrar de los demandados y de incompetencia deducidas por los demandados; no existiendo medios de defensa ni excepciones pendientes de resolver: Se declara Saneado el proceso.

Mediante Resolución N° 12 de fecha 13 de enero de 2017, el juzgado concedió la apelación interpuesta por Grupo Coril ST contra la resolución N° 04 que declaró infundadas las excepciones. Mediante Resolución N°15 de fecha 29 de agosto de 2017, se resuelve Declarar Infundadas las excepciones propuestas por la parte demandada y saneado el proceso, y resuelven proseguir el proceso según su estado y cumplan las partes procesales dentro del término de tres días con proponer sus puntos controvertidos.

Mediante Resolución N° 16 de fecha 07 de marzo de 2018, se estableció los puntos controvertidos, dispuso la admisión de medios probatorios ofrecidos por las partes procesales, mediante Audiencia Única del 20 de junio de 2018, se informa a las partes concurrentes que los medios probatorios ofrecidos son todos documentales, por lo que no se requiere de su actuación por cuanto serán meritados al momento de resolver. Señalándose que la causa se encuentra expedita para resolver dentro del término de ley. Mediante Resolución N° 19 de fecha 22 de agosto de 2018, se tienen por presentados los alegatos presentados por las partes y se dispone que pasen los autos a despacho para sentenciar; por lo cual, el proceso sigue su curso y se espera la resolución final de primera instancia.

iv. DEMANDA en el 5° Juzgado Civil de Cusco. Corte Superior de Justicia de Cusco por el patrimonio "TOP HOUSE, Patrimonio Fideicometido, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI". Expediente 318-2018-O-1001-JR-CI-05

Con fecha del 17 de abril de 2018 Grupo Coril ST fue notificado con el auto admisorio de la demanda de nulidad de Acto Jurídico interpuesta por el originador Construcciones Top House en la ciudad del Cusco. Con fecha del 02 de mayo de 2018, Grupo Coril ST procedió a apersonarse al proceso y a contestar la demanda, solicitando que la misma sea desestimada. Mediante Resolución N°04 de fecha 07 de junio de 2018, se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida, en consecuencia, se declara saneado el proceso.

Mediante Resolución N°06 de fecha 17 de julio de 2018, el Juzgado fija los puntos controvertidos, requiere los alegatos de las partes, admite los medios probatorios y prescinde de la Audiencia de Pruebas al tratarse de pruebas meramente documentales.

Mediante Resolución N°07 de fecha 08 de agosto de 2018, el Juzgado dispone agregar a los antecedentes los alegatos presentados por las partes. Cabe indicar que la parte demandante presentó sus alegatos de forma extemporánea. Mediante Resolución N°08 de fecha 18 de setiembre de 2018, el Juzgado dispone fijar fecha para el informe oral, señalando el 09 de octubre de los corrientes para la realización de dicho acto procesal.

El 09 de octubre de 2018 se realiza el informe oral, acto del cual se dejó constancia en la Resolución N°9 de la misma fecha. Cabe indicar que al Informe Oral no asistió la parte demandante.

Mediante Resolución N°10 de fecha 12 de octubre de 2018, el Juzgado solicita que el expediente ingrese a Despacho para sentenciar.

v. Demanda de Amparo en el 2° Juzgado Constitucional Transitorio. Corte Superior de Justicia de Lima por el patrimonio "FASO, Patrimonio Fideicometido, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI". Expediente 4821-2018-O-1801-JR-CI-02

Con fecha del 20 de junio de 2018 Grupo Coril ST es notificado con una demanda de Amparo interpuesta por el originador Orlando Acuña Silva, quien alega que se ha contravenido su derecho a la propiedad.

Con fecha del 26 de junio de 2018 Grupo Coril ST procede a contestar la demanda, dentro del plazo legal establecido.

Mediante Resolución N°03 de fecha 11 de julio de 2018, se resuelve tener contestada la demanda por dos de los codemandados; corriéndose traslado a la demandante la excepción de falta de legitimidad de obrar pasiva deducida; así como admitir la ampliación de demanda formulada por la parte demandante.

Mediante Resolución N°04 de fecha 17 de setiembre de 2018, se tiene por presentada la absolución a la excepción deducida por el codemandado, Renzo Alberti, así mismo se tiene por extemporáneas los escritos de contestación de demanda y excepción presentada por otro codemandado.

Con fecha del 30 de enero de 2019 la parte demandante absuelve las excepciones planteadas y reitera petición. Mientras que el 08 de febrero de 2019 las partes codemandadas ingresan nuevo escrito, el cual no nos ha sido notificado a la fecha.

vi. Demanda en el 7° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente. Corte Superior de Justicia de Lima por el patrimonio "CESCA, Patrimonio en Fideicometido, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI". Expediente 20969-2017-O-1801-JR-LA-07

Mediante Resolución N° 01 de fecha 08 de enero de 2018, se resolvió admitir a trámite la demanda interpuesta por Nélida Castillo Llanos, sobre determinación de la responsabilidad solidaria, pago de beneficios sociales, indemnización por despido indirecto y determinación de responsabilidad individual contra los originadores del patrimonio Cesca, Patrimonio en Fideicomiso y Grupo Coril ST; citando a las partes a la audiencia de conciliación correspondiente.

Con fecha del 16 de julio de 2018 se lleva a cabo la audiencia de conciliación, no habiendo llegado a un acuerdo conciliatorio, se tiene por contestada la demanda y se programa para audiencia de juzgamiento para el día 09 de noviembre de 2018.

Mediante Resolución N° 03, de fecha 09 de noviembre de 2018, de oficio, se dispone reprogramar la audiencia de juzgamiento para el día 23 de noviembre de 2018.

Mediante Resolución N° 04, de fecha 23 de noviembre de 2018, en tanto no se llegó a notificar la Resolución N° 03 a todas las partes del proceso, se dispuso reprogramar la audiencia de juzgamiento para el 14 de diciembre de 2018, la misma que se llevó a cabo y fue suspendida, por lo que, se encuentra pendiente la Resolución que disponga la continuación de la audiencia de juzgamiento y emisión de sentencia de primera instancia.

vii. Demanda en el 2° Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo. Corte Superior de Justicia de Lima por el "Patrimonio en Fideicomiso, Decreto Legislativo 861, Título IX-AGRICORP U.S.A.". Expediente 485-1997-0-1801-JR-CA-01

Con fecha 21 de junio de 1993, el señor David Cáceres Camones interpone demanda de impugnación de resolución administrativa contra el Ministerio de Agricultura y contra los señores Jorge Ortega Flores y Raúl Ortega Flores; pretendiendo se le reconozca el derecho prioritario para la adjudicación de un área de 50hs de terreno eriazos (actualmente con Partida Registral N° 42192058) que le fuera reconocido mediante Resolución N° 401-81-A-DR-V-L emitida por el Ministerio de Agricultura; por lo que impugna las Resoluciones N° 735-91-UAD y N° 219-92-UAD emitidas posteriormente por el Ministerio de Agricultura, las cuales desconocen el derecho primigeniamente otorgado.

En primera instancia, el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo declaró nulas y sin efecto legal las Resoluciones N° 735-91-UAD y N° 219-92-UAD, así como ordenó a la entidad administrativa emitir un nuevo pronunciamiento bajo las consideraciones de la misma sentencia.

En segunda instancia, la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo confirmó lo dispuesto en la sentencia de primera instancia.

En Casación, la Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación interpuesto en contra de la resolución de segunda instancia. Como consecuencia de ello, la sentencia emitida por el Primer Juzgado habría adquirido la calidad de firme.

Con fecha 27 de junio de 2002, se concede medida cautelar de anotación de sentencia, contenida en la Resolución N° 04; anotación que se inscribe con fecha 16 de octubre de 2002 en la partida registral N° 42192058 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2015, Trust Sociedad Titulizadora S.A. se apersona al proceso solicitando la desafectación de medida cautelar en forma de anotación de sentencia registrada en la Partida N° 42192058, sustentando tener el dominio fiduciario sobre el predio conforme al Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización protocolizado mediante escritura

pública de fecha 26 de abril de 2000; dominio que posteriormente se inscribió en la partida del inmueble el día 11 de agosto de 2000.

Siendo que actualmente Grupo Coril ST ha adquirido el dominio fiduciario del terreno eriazado, al haber sido designado como nuevo fiduciario del "Patrimonio en Fideicometido, Decreto Legislativo 861, Título IX-AGRICORP U.S.A.", conforme a lo dispuesto en la Resolución de Superintendente N° 040-2018-SMV-02, de fecha 17 de abril de 2018, se apersona al proceso en calidad de sucesor procesal de Trust Sociedad Titulizadora S.A., reiterando el pedido de desafectación del activo inmueble del Patrimonio.

Mediante Resolución N° 129, de fecha 19 de marzo de 2019, se dispuso declarar sucesor procesal de COFOPRI a la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo emitir pronunciamiento de todo lo actuado en un plazo de diez días bajo apercibimiento; así también, se dispuso notificar a los demandados Jorge y Raúl Ortega Flores; a fin de que emitan pronunciamiento en un plazo de diez días respecto al apersonamiento de Trust y Grupo Coril. Por lo que, se encuentra a la espera de la notificación judicial de la presente resolución y se contabilice el plazo otorgado a las partes para el pronunciamiento correspondiente.

viii. Demanda en el 17° Juzgado Civil Comercial. Corte Superior de Justicia de Lima por el "Patrimonio en Fideicometido, Decreto Legislativo 861, Título IX-AGRICORP U.S.A.". Expediente 14659-2018-O-1817-JR-CO-17

Mediante Resolución N° 01, de fecha 05 de octubre de 2018, se resuelve admitir a trámite la demanda de declaración judicial de la terminación del contrato de fideicomiso de titulización, interpuesta por Proyecto 7 S.A. contra Trust Sociedad Titulizadora S.A. y Grupo Coril ST; disponiendo correr traslado de la demanda, por el plazo de treinta días, para su contestación.

Mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2018, Grupo Coril ST deduce excepciones a la demanda, por lo que se está a la espera de la resolución que ordene correr traslado a la demandante las excepciones deducidas.

Mediante Resolución del 20 de diciembre de 2018 el Juzgado tiene por contestada la demanda presentada por nuestra representada, mientras que por Resolución expedida con fecha del 15 de enero de 2019 se corre traslado de las excepciones a la parte demandante.

Mediante escrito del 15 de marzo de 2019 se refuta la absolución de las excepciones, presentadas por la parte demandante, escrito que a la fecha se encuentra a disposición del Juzgado.

ix. Demanda de Amparo en el 11° Juzgado Constitucional Sub Especialidad en temas Tributarios y Aduaneros e Indecopi. Corte Superior de Justicia de Lima por el "Patrimonio en Fideicometido, Decreto Legislativo 861, Título IX-AGRICORP U.S.A.". Expediente 18670-2018-O-1801-JR-CI-11

Mediante Resolución N° 02, de fecha 12 de diciembre de 2018, se resolvió admitir a trámite la demanda de amparo interpuesta por Proyecto 7 S.A. contra Grupo Coril ST y Marco Antonio Urbina Chumpitassi (Martillero Público), disponiendo correr traslado de la misma a los demandados por el plazo de cinco días.

Mediante Resolución N° 03, de fecha 28 de diciembre de 2018, se tiene por apersonado al proceso a Grupo Coril ST, así como por contestada la demanda y habiéndose deducido excepciones, se dispone correr traslado a la parte demandante por el plazo de dos días; a fin de que exprese lo conveniente a su derecho.

Mediante Resolución N° 05, de fecha 13 de marzo de 2019, se resuelve declarar precluido el derecho de la demandante para absolver las excepciones planteadas y se dispone el ingreso de autos a despacho para sentenciar, dejando a salvo el derecho de las partes a solicitar informe oral.

Al 31 de diciembre de 2018, Grupo Coril ST mantiene los siguientes procesos judiciales, administrativos y arbitrales como demandante en su calidad de fiduciario de los patrimonios que administra:

i. Demanda en el 15° Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Lima. Corte Superior de Justicia de Lima por el patrimonio "APEX, Patrimonio Fideicometido, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI". Expediente 16351-2017-0-1817-JR-CO-15

Con fecha 27 de junio de 2017 se presentó demanda de obligación de dar suma de dinero, contra General Import/Export Corporation SAC y Alfredo Rodríguez, ante el 10° Juzgado Civil de Lima. Con fecha 23 de agosto se presentó escrito de ampliación de demanda, debido al vencimiento de dos nuevas letras de cambio. Mediante Resolución N°01 de fecha 31 de agosto, el Juez del Décimo Juzgado, dispone oficiar la demanda a los Juzgados Comerciales de Lima. Con fecha 21 de setiembre se deriva al 15° Juzgado comercial y con fecha 29 de setiembre se presentó el escrito de ampliación de demanda, debido al vencimiento de una nueva letra de cambio.

Mediante Resolución N° 02, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Juzgado dispuso admitir a trámite la demanda de obligación de dar suma de dinero, otorgando a los ejecutados General Import/Export Corporation SAC y Carlos Alfredo Rodríguez Castillo, el plazo de CINCO DÍAS a fin de que cumplan con pagar a favor de APEX Patrimonio la suma de US\$. 81,568.80 (Ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho y 80/10 dólares americanos), más intereses legales, costas y costos del proceso, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada.

Por lo que, habiéndose admitido la demanda, en cuaderno cautelar signado con número 16351-2017-73-1817-JR-CO-15, se presentó la solicitud de medida cautelar de embargo en forma de retención e inscripción contra los bienes muebles de los demandados General Import/Export Corporation SAC y Alfredo Rodríguez.

Mediante Resolución N° 01 de fecha 22 de enero de 2018, del cuaderno cautelar N° 16351-2017-73-1817-JR-CO-15, el juzgado resolvió por conceder la medida cautelar de embargo en forma de retención hasta por la suma de US\$ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Dólares Americanos) se fijó contracautela en forma de caución juratoria por el mismo monto concedido de la medida cautelar; teniéndose por improcedente la medida cautelar de embargo en forma de inscripción vehicular. Mediante Resolución N° 04 de fecha 26 de junio de 2018, el Juzgado declara admisible el pedido de ampliación de la cuantía de lo pretendido, siendo la suma total demandada el monto de US\$ 132,549.30 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve y 30//100 Dólares Americanos).

Mediante Resolución N° 05 de fecha 26 de junio de 2018, se resuelve se tenga por bien notificado al ejecutado Rodriguez Castillo Carlos Alfredo y General Import Export Corporation S.A.C, disponiéndose además la notificación del ejecutado Rodriguez Castillo Carlos Alfredo en su domicilio real señalado en ficha RENIEC.

Mediante Resolución N° 06 de fecha 13 de julio de 2018, se resuelve declarar admisible el pedido de ampliación de la cuantía a US\$ 152,941.50 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 50//100 Dólares Americanos), requiriendo a los ejecutados el pago, más intereses legales, costos y costas del proceso.

Mediante escrito N° 10387-2019, en tanto el Patrimonio ha cumplido con el pago de sus obligaciones, nuestra representada solicitó el desistimiento del proceso y, por consiguiente, la conclusión del proceso principal y cautelar.

Mediante Resolución N° 07, de fecha 25 de enero de 2018, a solicitud de parte, se resolvió por declarar el desistimiento del proceso sin declaración sobre el fondo, por lo que, consentida la misma, se ordena el archivamiento definitivo del proceso principal como el cautelar.

ii. Demanda en el 14° Juzgado Civil Sub Especialidad Civil de Lima. Corte Superior de Justicia de Lima por el patrimonio "FASO, Patrimonio Fideicometido, D.S. N° 093-2002-EF, Título XI". Expediente 10219-2018-0-1801-JR-CI-14

Con fecha del 06 de julio de 2018 se interpone demanda de consignación judicial contra CORPORACIÓN FASO GLASS S.R.L., Orlando Alberto Acuña Silva y Su Cónyuge Marlene Maria Luz Rodríguez Rivera; a fin de cancelar a favor de los mismos, los remanentes derivados de la subasta pública efectuada al bien inmueble cedido al fideicomiso.

Mediante Resolución N° 01, de fecha del 17 de julio de 2018 el Juzgado deriva el expediente a los Juzgados Comerciales de Lima, generándose el expediente N°11762-2018.

Con fecha del 07 de setiembre de 2018 el Sr. Juez del Juzgado Comercial de Lima, dispone declarar inadmisibile la demanda, por lo que la misma es subsanada dentro del plazo otorgado.

Con fecha del 29 de octubre de 2018 se emite auto admisorio, trasladando la demanda para la correspondiente contestación; así mismo el Juzgado dispone realizar Audiencia de Actuación y Declaración Judicial el 05.12.2018 en el local del Juzgado.

El 05 de diciembre de 2018 el Juez dispone reprogramar la fecha de audiencia para el 08.01.19; mientras que el 18.12.18 la parte codemandada compuesta por Corporación Fasso Glass; deduce nulidad procesal y plantea contradicción.

Con fecha del 18 de enero de 2019 una de las cédulas de notificación son devueltas, en tanto no se ubica el domicilio de los codemandados, Orlando Alberto Acuña Silva y Su Cónyuge Marlene Maria Luz Rodríguez Rivera.

Con fecha del 30 de enero de 2019 nuestra representada brinda nueva dirección a fin de que se notifique a la parte codemandada faltante y se pueda realizar la audiencia de Actuación y Declaración Judicial ordenada por el Juzgado.



III. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con los saldos de los registros contables de Grupo Coril ST y se presentan de acuerdo a las normas impartidas por la SMV y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el Perú, las cuales incluyen a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Los Estados Financieros para el 31 de diciembre de 2018 fueron auditados por Ramirez, Enriquez y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, firma miembro de Leanding Edge Alliance.

2. ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
(Expresado en Nuevos Soles)			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	5,790,471.00	Sobregiros Bancarios	-
Valores Negociables	-	Cuentas por Pagar Comerciales	48,700.00
- Inv. En Bonos	-	Cuentas por Pagar Relacionadas	48,678.00
- Inv. En Letras	-	Otras Ctas por Pagar	859,922.00
- Inv. En Pagares	-	- Tributos por Pagar	336,872.00
- Contratos de Cesión de Derecho	-	- Rem. y Partic. por Pagar	25,955.00
- Letras Negociación Directa	-	- Cuentas Por Pagar Diversas	241,548.00
- Instrumentos de Corto Plazo	-	- Cuentas Por Pagar Cesión de Derecho	245,902.00
- Certificados de Participación	-	- Compensación por tiempo de servicio	9,645.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	762,491.00	- Obligaciones Financieras C.P.	1,093,687.00
(-) Prov. para cuentas de Cobranza Dudosa	-		
Cuentas por Cobrar a Accionistas y Personal	584,603.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	2,050,987.00
Otras Cuentas por Cobrar a vinculados	-		
Otras Cuentas por Cobrar	263,605.00	Impuesto Diferido	
- Reclamaciones a Terceros	125,538.00	Obligaciones a Largo Plazo:	
- Prestamos a Terceros	-	- Obligaciones Financieras L.P	4,142,681.00
- Anticipos de Proveedores	-	- Costo de Obligaciones Financieras	
- Otras Cuentas por Cobrar Diversas	138,067.00	- Imp. Rta. Diferidas	
Adelanto de Remuneraciones	-	- Ganancias Diferidas	
Gastos Pagados por Anticipado	-		
Activos No Ctes. Mantenidos para la Venta	-	TOTAL PASIVO	6,193,668.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	7,401,170.00		
OTRAS CTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		PATRIMONIO	
Impuesto Diferido	27,029.00	Capital	5,442,000.00
- Cuentas por Cobrar a Accionistas y Personal	3,570.00	Reservas	1,088,400.00
- Gastos Pagados por Anticipado	-	Resultados Acumulados	832.00
MUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	7,998,590.00	Resultado del Ejercicio	2,708,229.00
- Muebles y Enseres	31,649.00		
- Eq. Diversos	87,710.00	TOTAL PATRIMONIO	9,239,461.00
- Eq. De Computo	107,192.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	15,433,129.00
- Terrenos	7,907,550.00		
(-) Deprec. Acum.	(135,512.00)		
OTROS ACTIVOS			
- Cargas Diferidas	-		
- Invers. Intangibles	70,724.00		
(-) Amortiz. Acum.	(67,954.00)		
TOTAL ACTIVO NO CTE	8,031,959.00		
TOTAL ACTIVO	15,433,129.00		

2.2 Estado de Resultados

ESTADOS DE RESULTADOS	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Expresado en Nuevos Soles)	
CONCEPTO	2018
Ingreso por Comisiones y Servicios	6,485,236,00
UTILIDAD BRUTA	6,485,236.00
Gastos Administrativos	(2,877,386.00)
UTILIDAD OPERATIVA	3,607,850.00
Otros Ingresos y Egresos:	
Ingresos Financieros	59,290.00
Gastos Financieros	(398,614.00)
Cargas Excepcionales	
Ingresos Excepcionales	
Otros Ingresos Operativos	871,341.00
Otros Gastos Operativos	-
Dif. De Cambio	(108,953.00)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	4,030,914.00
Impuesto a la Renta	(1,321,303.00)
Impuesto a la Renta Diferido	(1,383.00)
UTILIDAD NETA	2,708,228.00

2.3 Indicadores Financieros

Los principales indicadores financieros se muestran a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS 2018	
Tipo de indicador	Indicador
Capital de Trabajo	5,350,183.00
Ratio Corriente	3.61
Grado de propiedad	59.87%
Grado de endeudamiento	40.13%
Endeudamiento patrimonial	67.03%
Margen operativo	55.63%
Margen neto	41.76%
ROA	17.55%
ROE	29.31%
EBITDA	56.00%



3. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Ver Dictamen Independientes y Estados Financieros Auditados.



www.grupocorilst.com

Telf: (511) 611 8000
Calle Monte Rosa 256 - Piso 12
Urb. Chacarilla del Estanque,
Santiago de Surco